

POLITICA DE DIVULGACIÓN DE INFORMACION RELEVANTE

1. OBJETIVO

1.1 Establecer las reglas y procedimientos que deberán observarse para la divulgación de actos o hechos relevantes (según se los define en esta Política, la "Información Relevante") y para el mantenimiento de la confidencialidad de dichas informaciones cuando todavía no han sido comunicadas a los organismos competentes y al mercado brasileños, referentes a Solvay Indupa Sociedad Anónima Industrial y Comercial ("SOLVAY INDUPA"), de conformidad con la legislación aplicable en la República Argentina, con la Instrucción CVM N.º 358, del 3 de enero de 2002, con sus modificaciones (la "Instrucción CVM 358") y con las normas internas de SOLVAY INDUPA, a fin de garantizar la igualdad y la transparencia a todas las partes interesadas (la "Política"), con el alcance y contenido que se establece a continuación:

2. ALCANCE

2.1 La presente Política se aplica a todas las personas vinculadas (las "Personas Vinculadas") a SOLVAY INDUPA, de acuerdo con la siguiente enumeración:

- a. Accionistas Controlantes;*
- b. Miembros del Directorio;*
- c. Miembros del Comité de Dirección;*
- d. Miembros de Órganos con Funciones Técnicas o Consultivas;*
- e. Empleados y Ejecutivos con acceso a la Información Relevante; y*
- f. Cualquier persona que, en virtud de su cargo, función o posición en las Sociedades Controlantes, en las Compañías Controladas y en las Compañías Vinculadas tenga conocimiento de información relativa a la Información Relevante sobre SOLVAY INDUPA; e inclusive*
- g. Los auditores independientes.*

2.2 Las personas arriba mencionadas continuarán obligadas por las normas de la presente Política durante los 6 (seis) meses siguientes a la finalización de su vínculo específico, sea en relación de dependencia o contractual, con SOLVAY INDUPA o con sus Controlantes, Sociedades Controladas o Sociedades Vinculadas.

3. PRINCIPIOS QUE DEBEN RESPETAR LAS PERSONAS VINCULADAS A SOLVAY INDUPA

3.1 Todas las Personas Vinculadas deberán regir su conducta administrativa de conformidad con los principios de la buena fe, la lealtad y la veracidad y con los demás principios generales aquí establecidos.

3.2 Todos los esfuerzos en pro de la eficiencia del mercado deben tener como objetivo que la competencia entre los inversores por obtener mejores retornos se realice mediante el análisis y la interpretación de la información divulgada, y nunca por el acceso privilegiado a dicha información.

3.3 Las personas que están obligadas por la presente Política deberán garantizar que la información sea transparente, precisa y oportuna, y que constituya el principal instrumento a disposición del público inversor y, especialmente, de los accionistas de SOLVAY INDUPA, a fin de asegurarles el tratamiento equitativo indispensable.

3.4 La relación de SOLVAY INDUPA con los participantes y con los formadores de opinión del mercado de títulos valores deberá ser uniforme y transparente.

3.5 Es obligación de las personas que están sujetas a las disposiciones establecidas en esta Política garantizar que la divulgación de la información acerca de la situación patrimonial y financiera de SOLVAY INDUPA sea correcta, completa, continua y se elabore a través de los administradores que desempeñan dicha función, debiendo incluir datos sobre la evolución de sus respectivas posiciones accionarias en el capital social de SOLVAY INDUPA, en la forma prevista en esta Política y en la reglamentación en vigencia, tanto en la República Argentina, como compañía que cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores, como en Brasil, como sociedad extranjera emisora de certificados de depósito de acciones o Brazilian Depositary Receipts (“BDR”).

4. OBJETIVO DE LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

4.1 El objetivo de la divulgación de Información Relevante es garantizar a los inversores y accionistas la disponibilidad, en forma oportuna, eficiente y equitativa, de las informaciones necesarias para adoptar sus decisiones sobre la negociación de títulos valores, asegurando la mayor simetría posible en la diseminación de las informaciones. De tal manera, se impide el uso indebido de informaciones no divulgadas en el mercado de títulos valores por parte de las personas que tienen acceso a ella, en provecho propio o de terceros, en desmedro de los accionistas en general, del mercado y de la propia SOLVAY INDUPA.

5. CONCEPTO DE INFORMACIÓN RELEVANTE

5.1 Se considera relevante cualquier decisión de los accionistas controlantes, resolución de la asamblea general o de los órganos de administración de SOLVAY INDUPA, o cualquier otro acto o hecho de carácter político-administrativo, técnico, negocial o económico-financiero, ocurrido o relacionado con sus negocios, que pueda influir de manera ponderable:

- a. en la cotización de los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA o que se referencian con ellos;*
- b. en la decisión de los inversores de comprar, vender o mantener dichos títulos valores;*
- c. en la decisión de los inversores de ejercer cualesquiera derechos inherentes a su condición de titulares de títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA o referenciados con ellos.*

6. EJEMPLOS DE INFORMACIÓN RELEVANTE

6.1 Los siguientes son ejemplos de actos o hechos relevantes, entre otras informaciones privilegiadas:

- a. la divulgación o publicación de los estados contables;*
- b. la firma de acuerdos o contratos para la transferencia del control accionario de SOLVAY INDUPA, incluso si contienen una condición suspensiva o resolutoria;*
- c. el cambio del control de SOLVAY INDUPA, mediante la celebración, modificación o rescisión de un acuerdo de accionistas;*
- d. la celebración, modificación o rescisión de un acuerdo de accionistas en el que SOLVAY INDUPA sea parte o interviniente;*
- e. el ingreso o el retiro de socios que mantengan con SOLVAY INDUPA contratos o colaboraciones operativas, financieras, tecnológicas o administrativas;*

- f. *la autorización para la negociación de títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA en cualquier mercado, nacional o extranjero, incluso en Brasil;*
- g. *la decisión de impulsar la cancelación del registro de SOLVAY INDUPA en calidad de sociedad que cotiza sus títulos en la Bolsa de Valores, en Argentina, o en calidad de sociedad extranjera emisora de BDR, en Brasil;*
- h. *la fusión por absorción, fusión propiamente dicha o escisión que involucre a SOLVAY INDUPA o a empresas vinculadas;*
- i. *la adquisición o enajenación de inversiones relevantes;*
- j. *la transformación o disolución de SOLVAY INDUPA;*
- k. *el cambio de los criterios contables adoptados por SOLVAY INDUPA;*
- l. *la renegociación de deudas que pueda afectar el curso ordinario de los negocios;*
- m. *la aprobación del otorgamiento de opciones de compra de acciones;*
- n. *la modificación de los derechos y beneficios de los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA;*
- o. *el desdoblamiento o el agrupamiento de acciones o la atribución de bonificaciones;*
- p. *la adquisición de acciones de SOLVAY INDUPA para su permanencia en tesorería o su cancelación, y la enajenación de las acciones adquiridas de esa manera;*
- q. *las ganancias o pérdidas de SOLVAY INDUPA y la asignación de beneficios en dinero;*
- r. *la celebración o la extinción de contratos, o el fracaso en su realización, cuando la expectativa de su concreción fuera de conocimiento público;*
- s. *la aprobación, modificación o el desistimiento de un proyecto o el atraso en su implementación, cuando la expectativa de su concreción fuera de conocimiento público;*
- t. *el inicio, el retiro o la suspensión de determinados productos o servicios, cuando ese hecho ocasione resultados relevantes, negativos o positivos, para SOLVAY INDUPA;*
- u. *el descubrimiento, el cambio o el desarrollo de tecnología o de recursos de SOLVAY INDUPA;*
- v. *la modificación de proyecciones divulgadas por SOLVAY INDUPA;*
- w. *la instauración de una acción para la recuperación judicial, el requerimiento o la solicitud de la propia quiebra, o la solicitud de la quiebra efectuada por un tercero o la instauración de una acción judicial que pueda afectar materialmente la situación económico-financiera de SOLVAY INDUPA;*
- x. *el acaecimiento de cualquier hecho no previsto relativo a los recursos humanos y/o materiales de SOLVAY INDUPA, que se caracterice como relevante.*

7. PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

7.1 *El Director a cargo de Relaciones con los Inversores de Solvay Indupa, que será el Chief Financial Officer de SOLVAY INDUPA y el representante legal de SOLVAY INDUPA en Brasil, elegido de acuerdo con el artículo 11 de la Instrucción CVM 331, del 4 de abril de 2000 ("Instrucción CVM 331") ("Representante Legal"), según sea el caso, y las Personas Vinculadas definidas en el apartado 7.3. son los responsables del cumplimiento de los deberes y las obligaciones relativas a la divulgación de la Información Relevante.*

7.2 *Es competencia del Director de Relaciones con los Inversores y del Representante Legal, según sea el caso:*

- a. *divulgar y comunicar a los mercados y a los órganos competentes toda Información Relevante ocurrida o relacionada con los negocios de SOLVAY INDUPA de la cual tome*

conocimiento en el ejercicio de sus funciones o mediante una comunicación recibida de los accionistas controlantes, directores, miembros del consejo de administración, del consejo de vigilancia y de cualquier órgano con funciones técnicas o consultivas, creado por disposición estatutaria;

b. velar por la diseminación amplia e inmediata de la Información Relevante y por la simultaneidad de su divulgación en todos los mercados en los que se negocien los títulos valores de SOLVAY INDUPA;

c. proporcionar aclaraciones adicionales a la divulgación de la Información Relevante a los órganos competentes, cuando ellos así lo exijan; y

d. en el supuesto de que tenga lugar una oscilación atípica en la cotización, el precio o la cantidad negociada de los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA o que se referencien con ellos, consultar a las Personas Vinculadas acerca de si ellas tienen conocimiento de informaciones que deban ser divulgadas en el mercado.

7.3 *Son Personas Vinculadas a SOLVAY INDUPA los accionistas controlantes, los directores, los miembros del consejo de administración, del consejo de vigilancia y de cualesquiera órganos con funciones técnicas o consultivas creados por disposición estatutaria, o quienes, en virtud de su cargo, función o posición en SOLVAY INDUPA, su Controlante, sus Controladas o Vinculadas, tengan conocimiento de la Información Relevante.*

7.4 *Es competencia de las Personas Vinculadas a SOLVAY INDUPA, además de las obligaciones previstas en el apartado 8.1.:*

a. comunicar al Director de Relaciones con los Inversores o, en su ausencia, al Presidente de SOLVAY INDUPA, todas las informaciones relevantes de las que tomen conocimiento en forma previa a su divulgación pública;

b. comunicar a la Presidencia de SOLVAY INDUPA el acaecimiento de la Información Relevante de que la tengan conocimiento personal, en caso de que el Director de Relaciones con los Inversores o el Responsable Legal, según sea el caso, omitan el cumplimiento de su deber de divulgar o informar.

7.5 *Las Personas Vinculadas a SOLVAY INDUPA, así como sus empleados, incluyendo al Director de Relaciones con los Inversores y al Representante Legal, deberán mantener la confidencialidad de las informaciones relativas a la Información Relevante hasta el momento de su divulgación al mercado.*

7.6 *El Representante Legal será responsable de la divulgación simultánea en Brasil de las Informaciones Relevantes sobre SOLVAY INDUPA comunicadas a él por el Director de Relaciones con los Inversores.*

8. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DE LAS PERSONAS VINCULADAS

8.1 *En tanto la Información Relevante no sea divulgada al mercado en la forma prevista por esta Política, las Personas Vinculadas a SOLVAY INDUPA deben:*

a. mantener la confidencialidad de las informaciones relativas a la Información Relevante, a las cuales tengan acceso privilegiado en razón del cargo o de la posición que desempeñan, hasta el momento de su divulgación al mercado, incluyéndose en este punto a las proyecciones de los resultados de SOLVAY INDUPA; y

b. velar porque los colaboradores subordinados y terceros contratados o de su confianza también mantengan la confidencialidad de las informaciones privilegiadas, debiendo responder en forma solidaria con ellos en el supuesto de incumplimiento y notificarlos de los términos de la presente Política.

9. PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

9.1 El aviso de Información Relevante deberá ser claro y preciso, utilizar una redacción que sea accesible al público inversor, atender a las disposiciones específicas estipuladas en la reglamentación aplicable en Argentina, en la Instrucción CVM 358 y estar preparado por las siguientes áreas:

a. la Dirección responsable de las Relaciones con los Inversores o a quien esta designe, redactará el Aviso que también será la encargada de divulgar el aviso;

b. las demás Direcciones que intervengan en la operación que generó la Información Relevante podrán a disposición las informaciones necesarias para la elaboración del Aviso;

y

c. la Gerencia de Asesoría Jurídica revisará el Aviso y autorizará su publicación.

9.2 La Información Relevante deberá ser divulgada a la AUTORIDAD COMPETENTE y al (a los) mercado(s) en el (los) que se negocien los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA.

10. PROCEDIMIENTO DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

10.1 La divulgación de la información relevante de parte de SOLVAY INDUPA deberá efectuarse de conformidad con la legislación aplicable en Argentina y, en Brasil, mediante su publicación en periódicos de amplia circulación habitualmente utilizados por SOLVAY INDUPA en ese país.

10.2 Adicionalmente, SOLVAY INDUPA podrá divulgar la Información Relevante por los siguientes medios:

a. la red mundial de computadoras (Internet), en el sitio <http://www.solvayindupa.com>;

b. correo electrónico;

c. teleconferencia;

d. reunión pública con entidades de clase, inversores, analistas o público interesado, en el país o en el exterior;

e. comunicados de prensa (press releases); y

f. medios de radiodifusión utilizados por el mercado.

10.3 La divulgación por medio de la publicación en los periódicos de Brasil podrá realizarse de manera sintetizada, siempre que se incluyan las direcciones de la red mundial de computadoras (Internet) en las que está disponible la información completa para el público interesado.

10.4 Todas las informaciones sobre la Información Relevante de SOLVAY INDUPA deben estar centralizadas en la persona del Director a cargo de Relaciones con los Inversores o del Responsable Legal, según sea el caso, o en las personas designadas por él o, en ausencia de ellas, en las personas designadas por la Presidencia de SOLVAY INDUPA.

10.5 Las reuniones con entidades de clase, inversores, analistas o con el público seleccionado, en el país o en el exterior, relativas a materias que puedan constituir Información Relevante, deben contar con la presencia el Presidente del Directorio o de quien estatutariamente lo reemplace o del Director a cargo de Relaciones con los Inversores de SOLVAY INDUPA, o bien con la de una persona específicamente designada por ellos para tal fin.

10.6 En caso de que el Director a cargo de Relaciones con los Inversores no esté presente en la reunión, debe ser informado de su contenido por quien comparezca en nombre de

SOLVAY INDUPA, a fin de que pueda evaluar si alguna Información Relevante debe ser divulgada al mercado.

10.7 La Información Relevante divulgada por cualquier medio de comunicación deberá ser difundida en forma simultánea en el mercado en el que se negocien los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA.

11. PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR Y APLICAR EXCEPCIONES A LA INMEDIATA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

11.1 El carácter confidencial de la Información Relevante debe ser mantenido únicamente en tanto su divulgación ponga en riesgo intereses legítimos de SOLVAY INDUPA, y sólo mientras continúe dicha situación.

11.2 Corresponde a los Accionistas Controlantes (cuando se trate de negociaciones para la transferencia del control, la adquisición de la empresa, la fusión o escisión de SOLVAY INDUPA, u otro asunto de naturaleza semejante) y a los Directores (cuando se trate de cualquier otra Información Relevante) evaluar el potencial de riesgo para el interés legítimo de SOLVAY INDUPA, con el fin de poder aplicar la prerrogativa de mantener el hecho en reserva y mientras su divulgación ponga en riesgo el interés legítimo de SOLVAY INDUPA.

11.3 Aún en el supuesto de riesgo para el interés legítimo de SOLVAY INDUPA, si se difundiera en forma total o parcial la información relevante, o si tuviera lugar una oscilación atípica en la cotización, el precio o la cantidad negociada de los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA o referenciados con ellos, o incluso en el supuesto de que la AUTORIDAD COMPETENTE resolviera que es necesario divulgar la información no revelada, los accionistas controlantes o los administradores deberán, por sí o por intermedio del Director a cargo de Relaciones con los Inversores, divulgar la respectiva Información Relevante de manera inmediata.

12. PLAZOS PARA LA DIVULGACIÓN

12.1 La divulgación de Información Relevante debe producirse, siempre que fuera posible, antes del inicio de las negociaciones en las bolsas de valores y entidades del mercado de OTC organizado en las que se negocien los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA. Si no fuera posible divulgar la Información Relevante antes del inicio de las negociaciones, se la deberá comunicar después del cierre de las mismas.

12.2 En caso de incompatibilidad en el horario de funcionamiento de los mercados en los que se negocien los títulos valores de SOLVAY INDUPA, prevalecerá el horario de funcionamiento del mercado argentino.

12.3 Con respecto a los plazos para informar y divulgar, el Director de Relaciones con los Inversores y el Representante Legal, según sea el caso, deberán atenderse además a las siguientes normas:

a. comunicar y divulgar la Información Relevante acaecida o relacionada con los negocios de SOLVAY INDUPA inmediatamente después de su acaecimiento, en primer lugar a la AUTORIDAD COMPETENTE y a las bolsas de valores y entidades del mercado de OTC organizado en las que se negocien los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA, en ese orden;

b. una vez confirmada la recepción de la comunicación realizada por la AUTORIDAD COMPETENTE, divulgar el mismo contenido en forma simultánea a todo el mercado, sea en el caso de Información Relevante que se difundirá por cualquier medio de comunicación, incluyendo la información a la prensa, o en reuniones de entidades de clase, inversores, analistas o con público seleccionado, en el país o en el exterior; y

c. analizar la necesidad de solicitar a las bolsas de valores y entidades del mercado de OTC organizado en las que se negocien los títulos valores emitidos por SOLVAY INDUPA, nacionales y extranjeras, siempre en forma simultánea, la suspensión de la negociación de los títulos valores durante el periodo necesario para la adecuada difusión de la información relevante, en caso de que fuera imperativo que la divulgación de la mencionada Información Relevante tenga lugar durante el horario de negociación.

13. ACLARACIÓN DE DUDAS

13.1 Cuando existan dudas con respecto a la relevancia de una información, a fin de considerarla o no pasible de divulgación al mercado, se deberá establecer contacto con el Director a cargo de Relaciones con los Inversores de SOLVAY INDUPA o con el Representante Legal de SOLVAY INDUPA en Brasil o con el Gerente de Asesoría Jurídica de SOLVAY INDUPA, a fin de aclarar dichas dudas.

14. COMPROMISO DE ADHESIÓN A LA PRESENTE POLÍTICA

14.1 Todas las Personas Vinculadas a SOLVAY INDUPA deberán conocer y firmar el Compromiso de Adhesión a la Política de Divulgación de Actos o Hechos Relevantes (el "Compromiso").

14.2 Es competencia de la Dirección a cargo de Relaciones con los Inversores establecer los cargos cuyos titulares deberán firmar el Compromiso, así como los demás contratados y profesionales, independientemente de su cargo o función, que también deberán manifestar su adhesión a la presente Política mediante la firma del Compromiso.

14.3 Es competencia de la Dirección a cargo de Relaciones con los Inversores presentar el Compromiso a los titulares, obtener su firma y mantener el documento en custodia.

14.4 En los Anexos I, II y III, respectivamente, se adjuntan los formularios del Compromiso dirigidos a:

14.4.1 Accionistas Controlantes y Administradores;

14.4.2 Empleados; y

14.4.3 Auditores Independientes.

15. SANCIONES

15.1 Las Personas Vinculadas, los colaboradores y los contratados que adhieran a la Política, así como el Director a cargo de Relaciones con los Inversores que, por cualquier motivo, acción u omisión, no cumplieran con las disposiciones de esta Política, podrán sufrir las sanciones de advertencia, suspensión en sus funciones, despido por justa causa o destitución por resolución del Directorio, en los casos restantes, sin perjuicio de las demás sanciones civiles, penales y financieras que se establecen en la reglamentación en vigencia.

ANEXO I

COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA ACCIONISTAS CONTROLANTES Y ADMINISTRADORES

.....[nombre, nacionalidad, estado civil, profesión, documentos de identidad, domicilio y teléfono comerciales], que suscribe al pie, en su carácter de de Solvay Indupa Sociedad Anónima Industrial y Comercial ("SOLVAY INDUPA"), adhiere a la POLÍTICA INTERNA SOBRE DIVULGACIÓN DE ACTOS Y HECHOS RELEVANTES DE SOLVAY INDUPA SOCIEDAD

ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la cual recibe una copia en este acto, y declara conocer sus términos, obligándose a respetarlos íntegramente. Declara asimismo estar en conocimiento de que las eventuales sanciones que surjan de la violación de la mencionada Política serán adoptadas por el Consejo de Administración de SOLVAY INDUPA.

Argentina, de de

[.....NOMBRE.....]

Firma

ANEXO II
COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA EMPLEADOS

.....[nombre, nacionalidad, estado civil, profesión, documentos de identidad, domicilio y teléfono comerciales], que suscribe al pie, en su carácter de[CARGO]..... de Solvay Indupa Sociedad Anónima Industrial y Comercial ("SOLVAY INDUPA"), adhiere a la POLÍTICA INTERNA SOBRE DIVULGACIÓN DE ACTOS Y HECHOS RELEVANTES DE SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la cual recibe una copia en este acto, y declara conocer sus términos, obligándose a respetarlos íntegramente.

Argentina, de de

[.....NOMBRE.....]

Firma

ANEXO III

**COMPROMISO DE ADHESIÓN PARA LOS
AUDITORES INDEPENDIENTES.**

.....[nombre, nacionalidad, estado civil, profesión, documentos de identidad, domicilio y teléfono comerciales], que suscribe al pie, en su carácter de auditores independientes..... de Solvay Indupa Sociedad Anónima Industrial y Comercial (« SOLVAY INDUPA »), adhiere a la POLÍTICA INTERNA SOBRE DIVULGACIÓN DE ACTOS Y HECHOS RELEVANTES DE SOLVAY INDUPA SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la cual recibe una copia en este acto, y declara conocer sus términos, obligándose a respetarlos íntegramente. Declara asimismo estar en conocimiento de que una eventual infracción contra la mencionada Política constituirá incumplimiento contractual, pudiendo SOLVAY INDUPA rescindir el contrato que originó la presente adhesión, sin carga alguna, y exigir el pago de la multa establecida en el mismo, sin perjuicio del pago de los daños y perjuicios y otras sanciones civiles, penales o financieras que pudieran aplicarse.

Argentina, de de

[.....NOMBRE.....]
Firma”